

Resolución Directoral Regional

N° 157 -2020-GRH/ORA

Huánuco, 16 DIC. 2020

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 153-2020-GRH/ORA, de fecha 15 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

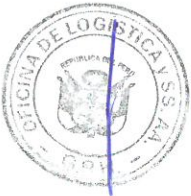
Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que: “212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en relación a lo señalado, **los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo**, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 153-2020-GRH/ORA, de fecha 15 de diciembre de 2020, se declaró **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Tercero** de la Resolución Directoral Regional N° 126-2020-GRH/ORA, de fecha 25 de noviembre de 2020;



Que, en el presente caso, se ha advertido que, en el contenido del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 153-2020-GRH/ORA, de fecha 15 de diciembre de 2020, se transcribe: (...) *Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito*, debiendo ser correcto lo siguiente: (...) *Recursos Directamente Recaudados*;

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Primero** de la Resolución Directoral Regional N° 153-2020-GRH/ORA, de fecha 15 de diciembre de 2020, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“**Artículo Primero.** – **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Tercero** de la Resolución Directoral Regional N° 126-2020-GRH/ORA, de fecha 25 de noviembre de 2020, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

Artículo Tercero.- DISPONER, que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo a la Estructura Funcional Programática: 9001 3999999 5000003 03 006 0008, Meta: 0102, Específica de Gasto: 2.3.2.3.1.2 Servicio de Seguridad y Vigilancia, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, y Certificación de Crédito Presupuestario N° 4765.”

Artículo Segundo. – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 153-2020-GRH/ORA, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Artículo Tercero. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huánuco, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CPC Willy Carlos Follo Martínez
Director Regional de Administración